

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS290/6
1º de mayo de 2003

(03-2352)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 29 de abril de 2003, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de Australia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por Australia en el asunto *Comunidades Europeas - Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios*, distribuida el 23 de abril de 2003 (WT/DS290/1). He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de transmitir a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de que se les asocie a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en esas consultas. Éstas se refieren al Reglamento (CEE) N° 2081/92 del Consejo, con respecto al cual los Estados Unidos han formulado su propia solicitud de consultas (WT/DS174/1 y WT/DS174/1/Add.1). Este reglamento protege las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios en las Comunidades Europeas, pero no ofrece una protección adecuada a las indicaciones geográficas y las marcas de fábrica o de comercio de los Estados Unidos.
